



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

13721/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13721, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien habiendo subsanado en fecha veinticuatro de enero del presente año, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente a: *"copia certificada y por correo electrónico de expediente clínico a nombre de [REDACTED] con número de DUI: [REDACTED] Centro de Atención del ISSS: Unidad Médica Usulután"*. Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, la solicitante remitió los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la paciente [REDACTED] [REDACTED] DUI y partida de nacimiento de la solicitante, la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que la solicitante es hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Unidad Médica Usulután del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha seis de febrero de dos mil veintitrés se emitió resolución de prórroga efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida, en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2012, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes veinte de febrero del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes veintisiete de febrero del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso:

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Unidad Médica Usulután del ISSS, según sus registros, remitió copia certificada de expediente clínico a nombre de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] que consta de 80 folios útiles. y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cuatro dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$4.20), lo que corresponde a 105 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Eña Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.